



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

**ADENDA**  
**AL CONVENIO ESPECÍFICO**  
**SUSCRITO ENTRE LA EX SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT**  
**Y LA MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Septiembre de 2018, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, DNI N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "SECRETARÍA") y la MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO, representada en este acto por el señor Intendente Diego Valenzuela DNI N° 21.788.668, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 4840 de la localidad de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires (en adelante la "MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas las "PARTES"), acuerdan celebrar la siguiente ADENDA.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de abril de 2016, se suscribió el CONVENIO ESPECIFICO registrado como ACU N° 63/2016 para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio Derqui de la localidad de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS CIENTO DIESISIETE MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL (\$ 117.306.000), en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la entonces SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO.

Que con fecha 5 de septiembre de 2016 se dio inicio a las obras de infraestructura urbana y actividades de fortalecimiento comunitario en el barrio Derqui de la localidad de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
DIEGO VALENZUELA  
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

Que la MUNICIPALIDAD solicitó mediante nota a la SECRETARÍA, la reformulación del proyecto, para poder continuar con el plan de obras de infraestructura urbana que lleva adelante, readecuando los rubros para mejorar el proceso de certificación y rendición.

Que en atención a los motivos expuestos por la MUNICIPALIDAD y de acuerdo con las evaluaciones técnicas efectuadas por la SECRETARÍA, se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable.

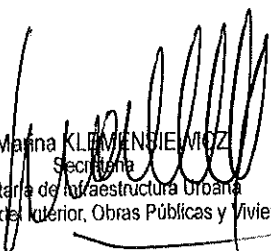
Que LA MUNICIPALIDAD declara mediante la presente adenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modifícase el objeto del Convenio Especifico de fecha 14 de abril de 2016 registrado bajo el número ACU N° 63/2016, readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano que se ejecutarán en el barrio Derqui de la localidad de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, conforme al detalle obrante en el Anexo I y el Plan de Trabajo y Avance Obra del Anexo III, que forma parte integrante de la presente adenda, en el marco del Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN".

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la cláusula PRIMERA el monto total del convenio es de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL (\$ 117.306.000). El aporte total de NACIÓN consistirá en un monto total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL (\$ 117.306.000), todo ello para la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula primera.

El monto aportado por la SECRETARÍA es fijo, no será ajustado ni será pasible de redeterminaciones de precios. La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA.

  
Lic. Marina KLIMENSIEVA  
Secretaría  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
DIEGO VALENZUELA  
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

TERCERA: La SECRETARÍA procesó desembolsos por un total de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$87.979.500), del monto total a aportar por la SECRETARÍA mencionado en la cláusula SEGUNDA, quedando un saldo de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS (\$29.326.500), el que será abonado a la MUNICIPALIDAD —de existir partida presupuestaria suficiente— luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, contra la presentación por parte de la MUNICIPALIDAD ante la SECRETARÍA del correspondiente certificado de avance de obra que acredite su efectiva ejecución (en adelante, el "CERTIFICADO") luego de rendido las sumas en poder de la MUNICIPALIDAD del Convenio Específico.

Las PARTES manifiestan que la SECRETARÍA transfirió en concepto del módulo de Desarrollo Humano la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$2.869.200), de la cual al día de la fecha se encuentra rendido y ejecutado la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.333.957,84), quedando así en poder de la MUNICIPALIDAD la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$535.242,16), la cual deberá ser rendida al módulo Urbano.

CUARTA: Sustituyese el Plan de Trabajos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente adenda.

Las PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución del Convenio Específico mencionado, según el detalle del Anexo IV, y que queda sin efecto a partir del presente acuerdo.

Lic. Marina KLEMMENSI EW, C2  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

DIEGO VALENZUELA  
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

QUINTA: Sustituyese el Cronograma General de Desembolsos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Cronograma General de Desembolsos que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Addenda.

SEXTA: La SECRETARÍA efectuará los desembolsos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el nuevo Cronograma General de Desembolsos, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y transferidos a la cuenta ya denunciada por la MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo II ha sido aprobado por la Resolución N° 122/2017 del 15 de marzo de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS, Y VIVIENDA.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

NOVENA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adenda será atendido con el Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 – Actividad 43 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 – Fuente de Financiamiento 15.

DÉCIMA: La SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio Específico previa notificación fehaciente a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del Convenio Específico no afectará el normal desarrollo de las obras que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente adenda, las PARTES

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

DIEGO VALENZUELA  
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Lic. Marina Klemensiewicz  
Secretaria de Infraestructura  
Urbana del Ministerio del Interior  
Obras Públicas y Vivienda

DIEGO VALENZUELA  
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Diego Valenzuela  
Intendente de la  
Municipalidad de Tres de  
Febrero

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

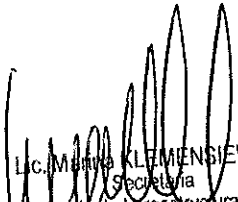
**ANEXO I**

**DETALLE DE OBRAS**

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana y fortalecimiento urbano en el barrio Derqui, de la localidad de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.
- b) La SECRETARÍA financiará un monto total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL (\$ 117.306.000), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO</b>
Cancha de fútbol, playón polideportivo, espacio público central	\$8.990.629,97
Plazas, área verde parqueizada, veredas y apertura de calles	\$22.158.994,30
Pavimento	\$18.468.117,50
Sistema de red cloacal, red de agua, conexión domiciliaria intralote (agua y cloaca)	\$46.613.409,40
Sistema de red pluvial	\$9.729.900,00
Alumbrado	\$7.532.295,00
Relocalizaciones	\$1.478.695,99
<b>MONTO TOTAL OBRA</b>	<b>\$114.972.042,16</b>
Desarrollo humano rendido y ejecutado	\$2.333.957,84
<b>MONTO TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$117.306.000,00</b>
<b>MONTO TOTAL APORTE NACIÓN</b>	<b>\$117.306.000,00</b>

- c) El plazo de obra es de VEINTISIETE (27) meses.

  
Lic. Mariana KLEMENSIEWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
DIEGO VALENZUELA  
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

## ANEXO II

### CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

#### ETAPA I. Desembolso en poder de la MUNICIPALIDAD

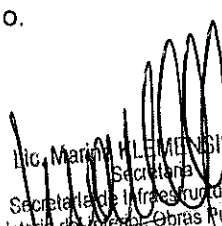
a) PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$87.979.500) se imputa al concepto desembolsos en poder de la MUNICIPALIDAD.

#### ETAPA II. Presupuesto

b) **Los siguientes desembolsos, serán librados en forma mensual y contra certificación de avance mensual**, luego de cumplido la correspondiente certificación del avance de ejecución de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA de los montos de los desembolsos en poder de la Municipalidad.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra la MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a la SECRETARÍA, según la normativa vigente.

El saldo de módulo de Desarrollo Humano devengado y no ejecutado al 31 de enero de 2018, deberá ser rendido al módulo Urbano. Las PARTES manifiestan que se encuentra ejecutado y certificado a la fecha indicada, la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.333.957,84), del módulo de Desarrollo Humano.

  
Lic. María HELENA SIEMENIEWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
DIEGO VALENZUELA  
INTENDENTE MUNICIPAL

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO III - URBANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	TRES DE FEBRERO
LOCALIDAD:	BUENOS AIRES
BARRIO:	DEFOU
PROGRAMA:	37 ACCIONES PARA EL PROGRAMA HABITAT NACIONAL
DESIGNACION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO URBANO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	AV San Isidro Padri, Límite de la Torre y Ángel Pini
PLAZO DE OBRA (MESES):	27 MESES

LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL	\$ 114.972.042,16
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 114.972.042,16

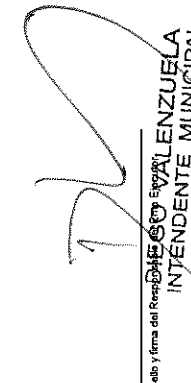
MONTOS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripción (Rubro e ítem)	% Incidencia Rubro	Importe Total Rubro	MES 1 al 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30	MES 31
<b>Áreas deportivas</b>															
Cancha de Fútbol, Playas Polideportivo y Espacios Públicos General	7,02%	\$ 8.090.029,97	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Áreas de recreación y recreativas															
Plazas área verde arbolizada, veredas y apertura de calles	19,27%	\$ 22.156.990,30	11,32%	-	2,64%	2,64%	-	-	-	-	-	2,60%	2,60%	2,60%	2,60%
Áreas de esplanada															
Pavimento	16,08%	\$ 18.468.117,50	7,22%	-	-	4,41%	4,41%	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Servicios Básicos y Mejoramiento de vivienda</b>															
Sistema de Red Clásical, Red de Agua y conexión domiciliar (Agua y Cloaca)	46,54%	\$ 48.617.409,40	35,24%	1,76%	1,76%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sistema de Red Pluvial	8,45%	\$ 9.729.900,00	8,45%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alumbrado	6,65%	\$ 7.862.296,00	5,38%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Urbanización</b>															
Reconexiones	1,25%	\$ 1.479.669,99	1,28%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO MUNICIPAL	100%	\$ 114.972.042,16	69,92%	3,50%	4,41%	1,91%	7,06%	4,41%	5,25%	4,41%	2,60%	2,60%	2,60%	2,60%	2,60%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO			69,92%	72,44%	76,85%	78,05%	81,16%	83,54%	84,78%	87,39%	89,99%	92,60%	95,20%	97,81%	100,00%

\$ por MES	%	MES 1 al 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30	MES 31
ACUMULADO														
\$ por MES														
ACUMULADO														
Aporte Nación		\$ 114.972.042,16	\$ 79.238.481,47	\$ 5.071.716,08	\$ 1.369.765,00	\$ 8.121.646,02	\$ 102.908.774,07	\$ 6.038.514,84	\$ 2.998.876,66	\$ 2.998.876,66	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Acumulado Aporte Nación	100%	\$ 114.972.042,16	\$ 79.238.481,47	\$ 84.309.197,56	\$ 85.668.962,56	\$ 93.790.608,58	\$ 101.919.254,65	\$ 107.957.769,49	\$ 110.956.644,33	\$ 113.955.521,00	\$ 116.954.397,66	\$ 119.953.274,32	\$ 122.952.150,98	\$ 125.951,02
Aporte Provincia/Municipio		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Acumulado Aporte Provincia/Municipio	0%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	100%	\$ 114.972.042,16	\$ 79.238.481,47	\$ 84.309.197,56	\$ 85.668.962,56	\$ 93.790.608,58	\$ 101.919.254,65	\$ 107.957.769,49	\$ 110.956.644,33	\$ 113.955.521,00	\$ 116.954.397,66	\$ 119.953.274,32	\$ 122.952.150,98	\$ 125.951,02

Lic. Mariana LEMENSIEMOZ  
 Secretaria  
 Secretaria de Infraestructura Urbana  
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
 Selo y firma del Representante del Poder Ejecutivo  
**DR**  
**INTENDENTE MUNICIPAL VALENZUELA**

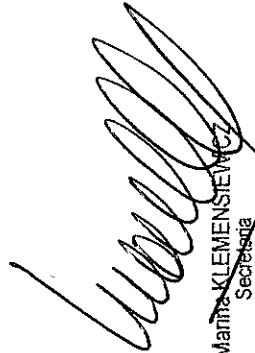


ANEXO IV

Anexo	Expediente	Obra	ACU	Monto Original	Total Pagado /Circuito de pago (1)	Avance Físico		Último Aprobado		Total Certificados Pagados		Certificados Aprobados Pendiente de Pago		Certificados en Espera Rendición		Avance Financiero acumulado	Saldo Pendiente de Pago (2)	Anticipo y Desembolsos NO rendidos (3)	Saldo Disponible para la Adenda (2+3)	Nuevo Monto Convenio (4)	Salgo a Pagar con nuevo monto (4-1)				
						o	presentado	Año	Mes	Nº	Mes	Nº	Mes	Nº	Mes							Nº	Mes	Nº	Mes
						%	%																		
3	44891/2016	8º Derqui	63/2016	117.306.000,00	87.979.500,00	75,97%	75,97%	19	mar'18	1	al 14	64.618.261,17	-	-	15	al 19	17.639.834,55	75,00%	29.326.500,00	5.721.404,28	35.047.904,28	-	-		
				117.306.000,00	87.979.500,00					64.618.261,17	-	-	-	-	17.639.834,55		29.326.500,00	5.721.404,28	35.047.904,28	-	-				

NOTA 1: El Saldo Disponible para la Adenda esta conformado por el saldo pendiente de pago y lo desembolsado NO rendido

NOTA 2: El concepto Total Pagado /Circuito de pago esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados.

  
 Lic. Marina KLEMENSTENYECZ  
 Secretaria  
 Secretaria de Infraestructura Urbana  
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
 DIEGO VALENZUELA  
 INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

## ANEXO V

### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaría  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

DIEGO VALENZUELA  
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta

Lic. Marina KLEMENSEVICZ  
Secretaría  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

DIEGO VALENZUELA  
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

  
Lic. Marina KLEMENS EWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
DIEGO VALENZUELA  
INTENDENTE MUNICIPAL



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana*

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

DIEGO VALENZUELA  
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

DIEGO VALENZUELA  
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

— NOTA ACLARATORIA —

Lic. Marina KLEMINSKI  
Secretaría  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

DIEGO VALENZUELA  
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 58 - E/2016

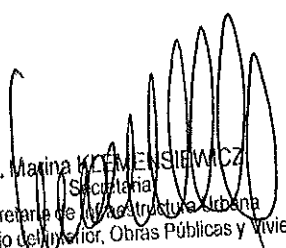
En la edición del Boletín Oficial N° 33.449 del 29 de agosto de 2016, página 48, aviso N° 61.396/16, donde se publicó la citada norma se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que presente medida.

Debe decir:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo registrado bajo el número IF-2016-00652015-APN-DGSAF#MI forma parte integrante de la presente medida.

  
Lic. Marina KCEMENSIEWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
DIEGO VALENZUELA  
INTENDENTE MUNICIPAL





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-42844806- -APN-DCYA#MI: Adenda "Barrio Derqui, 3 de Febrero- Buenos Aires"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.